



Asunción, 7 de octubre de 2025.

## **INFORME DE REEVALUACIÓN DE OFERTAS.**

### **LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL “SERVICIO DE FUMIGACIÓN” PAC N° 04/24 - ID N° 443.352.**

En cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, *Capítulo VIII Evaluación de Ofertas y Resultado de la Contratación en los Procedimientos Convencionales de Licitación*, y el Decreto Reglamentario N° 2264/24, artículo 75 y siguientes; elevamos a la Máxima Autoridad Institucional el Informe de Reevaluación resultante del análisis y comparación de las ofertas presentadas en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional para el “**SERVICIO DE FUMIGACIÓN**” PAC N° 04/24 - ID N° 443.352.

La conformación del Comité de Evaluación de Ofertas se formalizó a través de las Resoluciones CGR N° 380 del 23 de abril de 2024, N° 397 del 3 de mayo de 2024 y N° 201 del 17 de marzo de 2025. Estas resoluciones designaron a los siguientes funcionarios: Juan Benítez del Departamento de Coordinación de Evaluación de Ofertas (DCEO), dependiente de la Dirección General de Gabinete del Contralor General (DGGCG); Diosnel Benítez de la Dirección General de Control de Contrataciones Públicas (DGCCP); Augusto Martínez y Derlis Roa de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF); y Yenny López del Departamento de Coordinación de Evaluación de Ofertas (DCEO). Los integrantes del Comité asumen el compromiso de evaluar las ofertas con total independencia de criterio y bajo estricta reserva, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

#### **ANTECEDENTES**

Por Resolución DNCP N° 2.851/25 de fecha 23/09/2025, se dispuso hacer lugar a la protesta promovida, anular la adjudicación recaída en la firma Carlos Rubén Oviedo Centurión y; en consecuencia, retrotraer el proceso a la etapa de evaluación de ofertas y ordenar a la Convocante a que comunique la resolución emitida como consecuencia de la nueva evaluación de ofertas dentro del plazo de (quince) 15 días corridos, computados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución, de conformidad al artículo 131, *Plazo para comunicación de reevaluaciones ordenadas como consecuencia de un procedimiento jurídico*, de la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas.

#### **REEVALUACION**

De conformidad a la Resolución DNCP mencionada precedentemente, el Comité Evaluador procederá a reevaluar las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia, cuyo análisis tendrá como base la documentación obrante en autos, a fin de precautelar la igualdad y libre competencia entre los oferentes participantes. En ese sentido se trae a colación lo consagrado en la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, artículo 4 Principios rectores, inciso d) que reza; *“Igualdad y Libre Competencia: todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública”*.

El estudio y análisis de las ofertas presentadas posibilitará la elaboración del Informe de Reevaluación y la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 7021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas, y en concordancia con el Decreto N° 2264/24, siguiendo el desarrollo del procedimiento licitatorio como se describe a continuación:

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.



## 1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

En fecha 12 de mayo de 2025, conforme se observa en el Acta obrante entre los antecedentes, se procedió a la apertura de las ofertas, conforme al siguiente detalle:

| Oferentes                       | Precio Total de la Oferta<br>(Guaraníes IVA Incluido) |
|---------------------------------|---|
| EMPREDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E. | 2.050.000.-   |
| DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI   | 2.000.000.-   |
| CARLOS RUBÉN OVIEDO CENTURIÓN   | 2.050.000.-   |
| MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO  | 2.950.000.-   |
| JORGE DANIEL ARGUELLO AQUINO    | 2.500.000.-   |
| COMPLEMENTA S.R.L.              | 2.625.000.-   |

**Fuente:** Acta de Apertura de Ofertas

### 2.1. OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

- **Observación a la oferta: 80026678-1 - EMPREDIMIENTOS TAURO SACIE.**

| Observación a la Oferta   | Observador                                   | Representante                        |
|---|--|--------------------------------------|
| 1. El precio de oferta es irrisorio.<br>2. La certificación de Firma no corresponde a la fecha de apertura.   | 3378226-1<br>JORGE DANIEL ARGUELLO<br>AQUINO | Laura Carolina Duarte de<br>Argüello |
| 1. La garantía de la certificación de firma, no corresponde a la fecha de<br>apertura de la oferta.<br>2. El precio de oferta presentada por la firma es irrisorio. | 80113194-4<br>COMPLEMENTA SRL                | Emiliano Javier Martinez             |

**Respuesta del Comité:** con relación a las observaciones precedentes, se señala que las mismas serán analizadas en los apartados correspondientes a Documentos de Carácter Sustancial y Análisis de precios ofertados.

- **Observación a la oferta: 2464976-7 – DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI.**

| Observación a la Oferta                                  | Observador                    | Representante            |
|--|-------------------------------|--------------------------|
| El precio de oferta presentada por la firma es irrisorio | 80113194-4<br>COMPLEMENTA SRL | Emiliano Javier Martinez |

**Respuesta del Comité:** conforme a la observación señalada en el cuadro que antecede, este Comité analizará la pertinencia de la misma, en el apartado de Análisis de precios.

- **Observación a la oferta: 853166-8 – CARLOS RUBÉN OVIEDO CENTURIÓN.**

| Observación a la Oferta                                  | Observador                                   | Representante                        |
|--|--|--------------------------------------|
| El precio de oferta de la firma es irrisorio             | 3378226-1<br>JORGE DANIEL ARGUELLO<br>AQUINO | Laura Carolina Duarte de<br>Argüello |
| El precio de oferta presentada por la firma es irrisorio | 80113194-4<br>COMPLEMENTA SRL                | Emiliano Javier Martinez             |

**Respuesta del Comité:** conforme a las observaciones señaladas, se analizará la pertinencia de las mismas, en el apartado correspondiente.

- **Observación a la oferta: 3200078-2 – MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO.**



| Observación a la Oferta   | Observador                                   | Representante                        |
|---|--|--------------------------------------|
| La certificación de firma no corresponde a la fecha de apertura                             | 3378226-1<br>JORGE DANIEL ARGUELLO<br>AQUINO | Laura Carolina Duarte de<br>Argüello |
| La garantía de la certificación de firma no corresponde a la fecha de apertura de la oferta | 80113194-4<br>COMPLEMENTA SRL                | Emiliano Javier Martinez             |

**Respuesta del Comité:** conforme a las observaciones señaladas, este Comité analizará la pertinencia de las mismas, en el apartado correspondiente a Documentos de Carácter Sustancial.

### 3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

El Comité Evaluador procedió a verificar las ofertas con respecto al cumplimiento de los documentos básicos de carácter sustancial establecidos en el Decreto Reglamentario N° 2264/24 y el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, conforme se observa a continuación:

| Verificación de Documentos Informe de Reevaluación "SERVICIO DE FUMIGACIÓN" PAC N° 04/24 - ID N° 443.352  |  |  |  |   |                                       |                                |
|---|--|--|--|---|---------------------------------------|--------------------------------|
| Criterios de Evaluación   |  |  |  |   |                                       |                                |
| Documentos de Carácter Sustancial   | EMPREDI-<br>MIENTOS<br>TAURO<br>S.A.C.I.E. | DIEGO<br>RAFAEL<br>BECONI<br>OCHIPINTI | CARLOS<br>RUBEN<br>OVIEDO<br>CENTURIÓN | MARIELA<br>CAROLINA<br>MOLAS<br>SAMUDIO | JORGE<br>DANIEL<br>ARGUELLO<br>AQUINO | COMPLEMENTA<br>S.R.L.          |
| El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. (*)   | CUMPLE                                     | CUMPLE                                 | CUMPLE                                 | CUMPLE                                  | CUMPLE                                | CUMPLE                         |
| La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.  | NO CUMPLE                                  | CUMPLE                                 | CUMPLE                                 | CUMPLE                                  | CUMPLE                                | CUMPLE                         |
| Documentos Legales - Personas Físicas   | EMPREDI-<br>MIENTOS<br>TAURO<br>S.A.C.I.E. | DIEGO<br>RAFAEL<br>BECONI<br>OCHIPINTI | CARLOS<br>RUBEN<br>OVIEDO<br>CENTURIÓN | MARIELA<br>CAROLINA<br>MOLAS<br>SAMUDIO | JORGE<br>DANIEL<br>ARGUELLO<br>AQUINO | COMPLEMENTA<br>S.R.L.          |
| Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)   |  | CUMPLE                                 | CUMPLE<br>PERFIL DEL<br>PROVEEDOR      | CUMPLE<br>PERFIL DEL<br>PROVEEDOR       | CUMPLE                                | N/A                            |
| Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)   |  | CUMPLE                                 | CUMPLE<br>PERFIL DEL<br>PROVEEDOR      | CUMPLE<br>PERFIL DEL<br>PROVEEDOR       | CUMPLE                                | N/A                            |
| En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)  |  | N/A                                    | CUMPLE                                 | N/A                                     | N/A                                   | N/A                            |
| Documentos Legales - Personas Jurídicas   | EMPREDI-<br>MIENTOS<br>TAURO<br>S.A.C.I.E. | DIEGO<br>RAFAEL<br>BECONI<br>OCHIPINTI | CARLOS<br>RUBEN<br>OVIEDO<br>CENTURIÓN | MARIELA<br>CAROLINA<br>MOLAS<br>SAMUDIO | JORGE<br>DANIEL<br>ARGUELLO<br>AQUINO | COMPLEMENTA<br>S.R.L.          |
| Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)   |  | N/A                                    | N/A                                    | N/A                                     | N/A                                   | CUMPLE PERFIL<br>DEL PROVEEDOR |
| Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (*)   |  | N/A                                    | N/A                                    | N/A                                     | N/A                                   | CUMPLE PERFIL<br>DEL PROVEEDOR |
| Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)  |  | N/A                                    | N/A                                    | N/A                                     | N/A                                   | CUMPLE                         |
| Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*) |  | N/A                                    | N/A                                    | N/A                                     | N/A                                   | CUMPLE PERFIL<br>DEL PROVEEDOR |

**Fuente:** Datos extraídos del PBC y las ofertas presentadas



Conforme se observa en el cuadro precedente, los documentos sustanciales presentados por los oferentes: **DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI, CARLOS RUBÉN OVIEDO CENTURIÓN, MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, JORGE DANIEL ARGUELLO y COMPLEMENTA S.R.L.** son suficientes y están de acuerdo con lo solicitado en las bases del llamado, por lo que sus ofertas son consideradas evaluables para la siguiente etapa.

Con relación a la firma **EMPREDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.**, el Comité consignó **NO CUMPLE** a la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la empresa. En ese sentido, tras el análisis correspondiente, se constató que la Certificación de firmas presentada que acompaña a la Garantía, fue emitida con fecha anterior (08 de mayo del 2025) a la fecha del Formulario de Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas (12 de mayo del 2025).

En ese marco, es importante traer a colación la Resolución DNCP N° 230/25, que en su artículo 8° Certificación de firmas, reza: *“La certificación de firma podrá corresponder a la misma fecha del documento certificado o a una fecha posterior. **No será válida aquella garantía cuya certificación de firma haya sido emitida con una fecha anterior al documento certificado**”.*

Al constituirse la Garantía de Mantenimiento de Ofertas en un documento de carácter sustancial, la oferta presentada por el oferente **EMPREDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.** es **RECHAZADA**, en los términos del Decreto Reglamentario N° 2264/24, artículo 75 Procedimiento de evaluación, que en su parte pertinente establece: 2) *Evaluación basada en precio, 2.1.1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria*, asimismo; el artículo 78 del mismo cuerpo legal, en su parte pertinente establece: *“Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante*, y el artículo 79 Documentos Sustanciales, que reza: *“Serán considerados documentos de carácter sustancial: b. la garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida (...).* (Todo lo subrayado y negrita son del Comité).

#### 4. ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

##### 4.1. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS

De conformidad a la disposición contenida en el Decreto Reglamentario N° 2264/24, artículo 80 Disconformidad, errores y omisiones, último párrafo; el Comité procedió a verificar las planillas de precios presentadas por los oferentes que han cumplido con las documentaciones de carácter sustancial.

En ese sentido, se señala que las ofertas no presentan errores aritméticos, por lo que se prosigue con el análisis de las mismas.

##### 4.2. VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DE LAS FIRMAS PARTICIPANTES:

Se expone a continuación la planilla de cálculo de porcentajes tomando en consideración el precio referencial y lo ofertado por las empresas:

| Ítem | Descripción del Bien                              | Cantidad | Precio referencial unitario | DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI |                                 | CARLOS RUBÉN OVIEDO CENTURIÓN |                                 | MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO |                                 | JORGE DANIEL ARGUELLO AQUINO |                                 | COMPLEMENTA S.R.L. |                                 |
|------|---|----------|-----------------------------|-------------------------------|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|------------------------------|---------------------------------|--------------------|---------------------------------|
|      |   |          |                             | Precio Unitario ₡             | % respecto a precio referencial | Precio Unitario ₡             | % respecto a precio referencial | Precio Unitario ₡              | % respecto a precio referencial | Precio Unitario ₡            | % respecto a precio referencial | Precio Unitario ₡  | % respecto a precio referencial |
| 1    | Servicio de fumigación-Especificación es Ver PBC. | 1        | 3.500.000                   | 2.000.000                     | -43                             | 2.050.000                     | -41                             | 2.950.000                      | -16                             | 2.500.000                    | -29                             | 2.625.000          | -25                             |

**Fuente:** Cuadro elaborado por el Comité con base en las ofertas presentadas.

Del análisis comparativo realizado, se constató que los precios ofertados por **DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI, CARLOS RUBÉN OVIEDO y JORGE DANIEL ARGUELLO AQUINO**, presentan

variaciones fuera del rango establecido en la Resolución DNCP N° 454/24, artículo 4° *Criterio de evaluación a ser aplicado en el análisis de los precios de referencia, (-25% / +15%)*, con relación al precio referencial fijado por la convocante, por lo que, mediante Notas C.E. N° 01, 02 y 04 de fecha 16 de mayo del corriente año, se solicitó a los oferentes el correspondiente desglose de precios.

Al respecto, en fecha 19 de mayo de 2025, los mismos remitieron el desglose solicitado, y tras el análisis correspondiente, este Comité señala que, las variaciones de precios fueron justificadas debidamente y son razonables y de ejecución posible.

Por otro lado, cabe mencionar que las ofertas presentadas por **MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO y COMPLEMENTA S.R.L.** se encuentran dentro de los rangos establecidos en la normativa con relación al precio referencial fijado por la Convocante, por lo que, este Comité prosigue con la evaluación de sus ofertas.

#### 4.3. MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL

| Documento  | DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI | CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURIÓN | MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO | JORGE DANIEL ARGUELLO AQUINO | COMPLEMENTA S.R.L. |
|--|-------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|------------------------------|--------------------|
| Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**) | Cumple                        | Cumple                        | Cumple                         | Cumple                       | Cumple             |

**Fuente:** datos extraídos del PBC y los documentos presentados por los oferentes.

Conforme al cuadro que antecede, se observa todos los oferentes remitieron el Certificado de Producto y Empleo Nacional, por lo que el Margen de Preferencia Nacional no será aplicado.

#### 4.4 AGRUPACIÓN DE OFERTAS DE MENOR A MAYOR.

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 2264/24, artículo 75 Procedimiento de evaluación, que en su parte pertinente establece: 2) *Evaluación basada en precio, 2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda (...)*” y 2.1.3 *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación*”, las ofertas quedan agrupadas de la siguiente manera:

| OFERENTES                      | Precio Total de la oferta<br>(Guaraníes IVA Incluido) |
|--------------------------------|---|
| DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI  | 2.000.000   |
| CARLOS RUBÉN OVIEDO CENTURIÓN  | 2.050.000   |
| JORGE DANIEL ARGUELLO AQUINO   | 2.500.000   |
| COMPLEMENTA S.R.L.             | 2.625.000   |
| MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO | 2.950.000   |

**Fuente:** Datos extraídos de las ofertas presentadas.

Se desprende del cuadro precedente, que la oferta más baja corresponde al oferente **DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI**, RUC N° 2.464.976-7, por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 2264/24, artículo 75, se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria.

#### 4.5 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER FORMAL

| Documentos Formales  | DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI |
|--|-------------------------------|
| Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)                                    | CUMPLE                        |
| Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)   | CUMPLE                        |
| Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**) | CUMPLE                        |



| Documentos Formales  | DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI |
|--|-------------------------------|
| Declaración Jurada de "Declaración de Personas, de conformidad con el formulario estándar -Sección Formularios (**)" | <b>CUMPLE</b>                 |

**Fuente:** Datos extraídos del PBC y los documentos presentados por el oferente.

Tras la verificación de la oferta presentada, se constató que fueron remitidos la totalidad de los documentos de carácter formal solicitados en las bases del llamado, por tanto, se señala que los mismos son suficientes y su oferta es considerada para la siguiente etapa de evaluación.

#### 4.5.1. CAPACIDAD LEGAL

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el Comité de Evaluación procedió a realizar el siguiente análisis:

El oferente **DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI** declaró en su formulario de oferta no encontrarse comprendido en las limitaciones o prohibiciones para presentar oferta o contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en concordancia con el artículo 34 del Decreto Reglamentario N° 2264/24.

Por otro lado, se ha cotejado la web [www.paraguay.gov.py](http://www.paraguay.gov.py), de la Secretaría de la Función Pública, base de datos del SINARH y nómina de funcionarios permanentes o contratados (Altas y Bajas) en búsqueda de información referente a las prohibiciones previstas en los Incisos a) y b) del artículo 21 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", con el siguiente resultado:

| DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI |                  |              |           |                     |
|-------------------------------|------------------|--------------|-----------|---------------------|
| N°                            | APELLIDO         | NOMBRE       | C.I. N°   | TIPO DE VINCULACIÓN |
| 1                             | BECONI OCHIPINTI | DIEGO RAFAEL | 2.464.976 | PROPIETARIO         |

Consulta de ser o no funcionario público: **No Registran Datos**

El oferente ha proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y se verificó los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP constatándose, que, el titular no se encuentra comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas y contratar, establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", por tanto, se puede continuar con la evaluación de su oferta.

#### 4.5.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

**Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:**

| Capacidad financiera. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio  | DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI |
|--|-------------------------------|
| Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura de ofertas   | <b>CUMPLE</b>                 |
| Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años [2022 y 2023] para contribuyente de IRACIS y/o IRE GENERAL. | <b>NO CUMPLE</b>              |

**Fuente:** Datos extraídos del PBC y los documentos presentados por el oferente.

Como puede verse en el cuadro de arriba, el oferente **DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI** no remitió la totalidad de los documentos solicitados, por lo cual el Comité de Evaluación consignó **NO CUMPLE** con el Balance General y Cuadro de Resultados de los años (2022 y 2023) para contribuyente de IRACIS y/o IRE General, en consecuencia, se procedió a solicitar dichos documentos por Nota C.E. N° 01 de fecha 16 de mayo del corriente.

Por Nota de fecha 19 de mayo del 2025, el oferente remite lo solicitado y de la verificación realizada a los documentos recibidos, se señala que los mismos cumplen con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, y, en base a los mismos, se procedió a evaluar la Capacidad Financiera como se observa a continuación:



| DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI |                |                |       |       |                                 |         |                   |
|-------------------------------|----------------|----------------|-------|-------|---------------------------------|---------|-------------------|
| REFERENCIA DEL BALANCE        | 2022           | 2.023          | 2022  | 2023  | Acumulado de los 2 Últimos Años | Índices |                   |
| ACTIVO CORRIENTE              | 16.241.680.218 | 17.727.765.164 | 3,01  | 3,65  | 6,67                            | 3,33    | RATIO DE LIQUIDEZ |
| PASIVO CORRIENTE              | 5.391.152.639  | 4.852.107.400  |       |       |                                 |         |                   |
| PASIVO TOTAL                  | 5.391.152.639  | 4.852.107.400  | 0,29  | 0,25  | 0,54                            | 0,27    | ENDEUDAMIENTO     |
| ACTIVO TOTAL                  | 18.376.569.388 | 19.726.918.028 |       |       |                                 |         |                   |
| UTILIDAD NETA                 | 1.145.004.786  | 1.889.393.879  | 0,175 | 0,289 | 0,46                            | 0,23    | RENTABILIDAD      |
| CAPITAL                       | 6.532.000.000  | 6.532.000.000  |       |       |                                 |         |                   |

**Fuente:** Datos extraídos de la oferta para el análisis de ratios efectuado por el Comité.

Se señala que el oferente **DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI**, cumple con la Capacidad Financiera mínima requerida en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado. Sobre el punto, el Comité analizó los niveles de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad a partir de los Balances Generales de los años 2022 y 2023 presentados por el oferente. Se aclara que la preparación y presentación de los mismos constituyen exclusiva responsabilidad de los oferentes, la responsabilidad del Comité se limita en emitir una recomendación sobre los índices de evaluación mencionados más arriba.

#### 4.5.3. EXPERIENCIA REQUERIDA.

##### Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

| Experiencia requerida. Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia   | DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI |
|---|-------------------------------|
| Copias de Contratos y/u órdenes de compra/servicio y/o facturas, con sus correspondientes recepciones finales satisfactorias, con Instituciones Públicas y/o empresas privadas, que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado y que el volumen de negocios en su totalidad sea igual o superior al treinta por ciento (30%) del monto total máximo | NO CUMPLE                     |
| Constancia del RUC (SET), en la cual conste que su actividad principal o secundaria se encuentre vinculada con el tipo de bien a contratar  | CUMPLE                        |

**Fuente:** datos extraídos del PBC y los documentos presentados por el oferente.

Tras la verificación de la oferta presentada, se constató que no fueron remitidos la totalidad de los documentos necesarios para evaluar la Experiencia requerida, en consecuencia, por Nota C.E. N° 01 de fecha 16 de mayo del 2025, se solicitó la remisión de la documentación faltante.

Por Nota de fecha 19 de mayo del corriente, el oferente remitió copia de las facturas y recepciones finales satisfactorias y de la revisión realizada a los mismos se constató que los documentos presentados cumplen con todas las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones para avalar su experiencia, por lo que se prosigue con la evaluación de su oferta.

#### 4.5.4. CAPACIDAD TÉCNICA

##### Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

| Capacidad Técnica. Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad técnica   | DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI |
|---|-------------------------------|
| Datos del regente, por medio del cual se ejecutará el contrato, adjuntando además la copia del Título de Ingeniero Agrónomo o Ing. Químico, según corresponda. Así como copia de las habilitaciones solicitadas | NO CUMPLE                     |
| Listado de personal con sus respectivas habilitaciones  | NO CUMPLE                     |
| Certificado o constancia de habilitación de la Empresa para prestar el servicio de fumigación, emitido por el Ministerio de Salud Pública. y Bienestar Social (DIGESA), o SENAVE                                | NO CUMPLE                     |
| Declaración Jurada donde conste el listado de los equipos y vehículos, de acuerdo a lo solicitado.  | NO CUMPLE                     |



| Capacidad Técnica. Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad técnica   | DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI |
|---|-------------------------------|
| Declaración Jurada de que todos los materiales, insumo y cualquier otro componente a ser utilizado son de primera calidad y reúnen las condiciones técnicas solicitadas   | <b>CUMPLE</b>                 |
| Constancia de haber realizado la visita técnica del lugar donde serán realizados los trabajos o declaración jurada de conocer los mismos o declaración bajo fe de juramento de conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato | <b>CUMPLE</b>                 |
| Copia de la Habilitación o Constancia de no requerir Registro de SENAVE (Secretaría Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal).   | <b>NO CUMPLE</b>              |
| Listado de los productos a ser utilizados debidamente registrados en: DIGESA, dependiente del MSP y BS o en SENAVE, con la copia de los documentos respaldatorios.  | <b>NO CUMPLE</b>              |

**Fuente:** Datos extraídos del PBC y los documentos presentados por el oferente.

Como se observa arriba, se constató que no fue remitida la totalidad de la documentación necesaria para evaluar la Capacidad Técnica. Por tanto, mediante Nota C.E. N° 01 de fecha 16 de mayo del 2025, se solicitó la remisión de los documentos faltantes.

Mediante Nota de fecha 19 de mayo del corriente año, el oferente remitió los documentos solicitados, sin embargo, en lo que refiere a *“Datos del regente, por medio del cual se ejecutará el contrato, adjuntando además la copia del Título de Ingeniero Agrónomo o Ing. Químico, según corresponda. Así como copia de las habilitaciones solicitadas”* **DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI** remitió el Curriculum Vitae del regente, adjuntando copia de Título Universitario de la Carrera Ingeniería Ambiental.

En ese sentido, mediante Nota C.E. N° 06 de fecha 22 de mayo del 2025, el comité procedió a reiterar el pedido conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, bajo apercibimiento de que la falta de contestación oportuna será causal de eliminación de su oferta en los términos del artículo 80 del Decreto Reglamentario N° 2264/24.

A través del correo remitido en fecha 22 de mayo del corriente año, el oferente dio contestación al pedido realizado por el Comité, y del análisis efectuado al mismo, se señala que la respuesta no se ajusta a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que el oferente remitió copia de **Título de Ingeniería Ambiental**, sin embargo, el Pliego de Bases y Condiciones establece claramente que el regente debe contar con el **Título de Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Químico**, por tanto, su oferta es **RECHAZADA**.

Al respecto, se trae a colación lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 2264/24, que reglamenta la Ley N° 7021/22 *“De Suministro y Contrataciones Públicas”* que, en su artículo 80 Disconformidad, errores y omisiones, reza; *“(…) Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el encargado de la evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada. A ese efecto, el encargado de la evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido en las bases de la contratación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta (…)”*.

Cabe señalar, además, lo dispuesto en la Ley N° 7021/22 *“De Suministro y Contrataciones Públicas”* en su artículo 52 *“Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas”*, que en su parte pertinente establece: *“(…) En la evaluación de las ofertas se verificará el cumplimiento o no de los requerimientos del pliego de bases y condiciones, y que en caso de resultar adjudicado el contrato sea susceptible de ejecución al precio ofertado. La oferta que no se ajuste a lo dispuesto en los párrafos anteriores será desechada, debiendo constar en el informe de evaluación y en el acto administrativo de adjudicación, declaración desierta o cancelación, los fundamentos de la decisión (…)”*.

En ese mismo sentido, el Decreto Reglamentario N° 2264/24, artículo 75 Procedimiento de evaluación, en su parte pertinente dispone: *“2.1.4 Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 2.1.5 En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente. (Lo subrayado es del Comité).*

Seguidamente, el Comité procedió a seleccionar la oferta presentada por el oferente **CARLOS RUBÉN OVIEDO CENTURIÓN, RUC N° 853.166-8**, cuya oferta es la siguiente más baja, conforme se observa en el cuadro de agrupación de ofertas de menor a mayor obrante más arriba, y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 2264/24, artículo 75, se procede a verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria.

#### **4.6 VERIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE CARLOS RUBÉN OVIEDO CENTURIÓN, RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.**

A continuación, en el presente apartado el Comité Evaluador se ha abocado a la verificación del cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia, Capacidad Técnica y Especificaciones Técnicas.

##### **4.6.1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER FORMAL.**

| Documentos Formales  | CARLOS RUBÉN OVIEDO CENTURIÓN |
|--|-------------------------------|
| Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)  | <b>CUMPLE</b>                 |
| Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)   | <b>CUMPLE</b>                 |
| Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)                         | <b>CUMPLE</b>                 |
| Declaración Jurada de "Declaración de Personas, de conformidad con el formulario estándar -Sección Formularios (**)" | <b>CUMPLE</b>                 |

**Fuente:** Datos extraídos del PBC y los documentos presentados por el oferente.

El Comité Evaluador constató que fueron remitidos la totalidad de los documentos de carácter formal solicitados en las bases del llamado, por tanto, se señala que los mismos son suficientes y su oferta es considerada para la siguiente etapa de evaluación.

##### **4.6.2. CAPACIDAD LEGAL**

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el Comité de Evaluación procedió a realizar el siguiente análisis:

El oferente **CARLOS RUBÉN OVIEDO CENTURIÓN** declaró en su formulario de oferta no encontrarse comprendido en las limitaciones o prohibiciones para presentar oferta o contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en concordancia con el artículo 34 del Decreto Reglamentario N° 2264/24.

Por otro lado, se ha cotejado la web [www.paraguay.gov.py](http://www.paraguay.gov.py), de la Secretaría de la Función Pública, base de datos del SINARH y nómina de funcionarios permanentes o contratados (Altas y Bajas) en búsqueda de información referente a las prohibiciones previstas en los Incisos a) y b) del artículo 21 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", con el siguiente resultado:

| CARLOS RUBÉN OVIEDO CENTURIÓN |                  |               |           |                     |
|-------------------------------|------------------|---------------|-----------|---------------------|
| N°                            | APELLIDO         | NOMBRE        | C.I. N°   | TIPO DE VINCULACIÓN |
| 1                             | OVIEDO CENTURIÓN | CARLOS RUBÉN  | 853.166   | PROPIETARIO         |
| 2                             | OVIEDO VERA      | CARLOS HERNÁN | 3.650.486 | APODERADO           |

Consulta de ser o no funcionario público: **No Registran Datos**

El oferente ha proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y se verificó los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP constatándose, que, el titular no se encuentra comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas y contratar, establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", por tanto, se puede continuar con la evaluación de su oferta.



#### 4.6.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

##### Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

| Capacidad financiera. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio  | CARLOS RUBÉN OVIEDO CENTURIÓN |
|--|-------------------------------|
| Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura de ofertas   | <b>CUMPLE</b>                 |
| Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años [2022 y 2023] para contribuyente de IRACIS y/o IRE GENERAL. | <b>NO CUMPLE</b>              |

**Fuente:** Datos extraídos del PBC y los documentos presentados por el oferente.

De la verificación de la oferta del oferente **CARLOS RUBÉN OVIEDO CENTURIÓN** se constató que no remitió la totalidad de los documentos solicitados, por lo cual el Comité de Evaluación procedió a solicitar mediante Nota C.E. N° 02 de fecha 16 de mayo del corriente año, la remisión de la documentación faltante para la evaluación de la capacidad financiera.

Por correo electrónico de fecha 19 de mayo del 2025, el oferente remitió lo solicitado y del análisis realizado a los documentos recibidos, se señala que los mismos cumplen con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, y, en base a los mismos, se procedió a evaluar la Capacidad Financiera conforme se observa a continuación:

| CARLOS RUBÉN OVIEDO CENTURIÓN |               |               |       |       |                                 |         |
|-------------------------------|---------------|---------------|-------|-------|---------------------------------|---------|
| REFERENCIA DEL BALANCE        | 2022          | 2.023         | 2022  | 2023  | Acumulado de los 2 Últimos Años | Índices |
| ACTIVO CORRIENTE              | 4.563.510.451 | 5.842.023.462 | 1,58  | 19,89 | 21,47                           | 10,73   |
| PASIVO CORRIENTE              | 2.895.351.523 | 293.727.291   |       |       |                                 |         |
| PASIVO TOTAL                  | 2.895.351.523 | 293.727.291   | 0,51  | 0,04  | 0,55                            | 0,28    |
| ACTIVO TOTAL                  | 5.658.464.962 | 7.559.146.956 |       |       |                                 |         |
| UTILIDAD NETA                 | 1.173.934.553 | 2.667.306.226 | 1,798 | 1,072 | 2,87                            | 1,43    |
| CAPITAL                       | 652.994.030   | 2.487.994.030 |       |       |                                 |         |

**Fuente:** Datos extraídos de la oferta para el análisis de ratios efectuado por el Comité.

Se señala que el oferente, cumple con la Capacidad Financiera mínima requerida en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado. Sobre el punto, el Comité analizó los niveles de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad a partir de los Balances Generales de los años 2022 y 2023 presentados por el oferente. Se aclara que la preparación y presentación de los mismos constituyen exclusiva responsabilidad de los oferentes, la responsabilidad del Comité se limita en emitir una recomendación sobre los índices de evaluación mencionados más arriba.

#### 4.6.4. EXPERIENCIA REQUERIDA.

##### Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

| Experiencia requerida. Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia   | CARLOS RUBÉN OVIEDO CENTURIÓN      |
|---|------------------------------------|
| Copias de Contratos y/u órdenes de compra/servicio y/o facturas, con sus correspondientes recepciones finales satisfactorias, con Instituciones Públicas y/o empresas privadas, que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado y que el volumen de negocios en su totalidad sea igual o superior al treinta por ciento (30%) del monto total máximo | <b>NO CUMPLE</b>                   |
| Constancia del RUC (SET), en la cual conste que su actividad principal o secundaria se encuentre vinculada con el tipo de bien a contratar  | <b>CUMPLE PERFIL DEL PROVEEDOR</b> |

**Fuente:** datos extraídos del PBC y los documentos presentados por el oferente.



Tras la verificación de la oferta evaluada, se constató que no fueron remitidos la totalidad de los documentos necesarios para evaluar la Experiencia requerida, en consecuencia, por Nota C.E. N° 02 de fecha 16 de mayo del 2025, se solicitó la remisión de la documentación faltante.

Al respecto, por correo electrónico remitido en fecha 19 de mayo del 2025, el oferente remitió lo solicitado y de la verificación realizada a los documentos recibidos, se señala que los mismos cumplen con todas las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones para avalar su experiencia, por lo que se prosigue con la evaluación de su oferta.

#### 4.6.5. CAPACIDAD TÉCNICA

##### Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

| Capacidad Técnica. Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad técnica   | CARLOS RUBÉN OVIEDO CENTURIÓN |
|---|-------------------------------|
| Datos del regente, por medio del cual se ejecutará el contrato, adjuntando además la copia del Título de Ingeniero Agrónomo o Ing. Químico, según corresponda. Así como copia de las habilitaciones solicitadas   | NO CUMPLE                     |
| Listado de personal con sus respectivas habilitaciones  | NO CUMPLE                     |
| Certificado o constancia de habilitación de la Empresa para prestar el servicio de fumigación, emitido por el Ministerio de Salud Pública. y Bienestar Social (DIGESA), o SENAVE  | CUMPLE                        |
| Declaración Jurada donde conste el listado de los equipos y vehículos, de acuerdo a lo solicitado.  | NO CUMPLE                     |
| Declaración Jurada de que todos los materiales, insumo y cualquier otro componente a ser utilizado son de primera calidad y reúnen las condiciones técnicas solicitadas   | NO CUMPLE                     |
| Constancia de haber realizado la visita técnica del lugar donde serán realizados los trabajos o declaración jurada de conocer los mismos o declaración bajo fe de juramento de conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato | CUMPLE                        |
| Copia de la Habilitación o Constancia de no requerir Registro de SENAVE (Secretaría Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal).   | CUMPLE                        |
| Listado de los productos a ser utilizados debidamente registrados en: DIGESA, dependiente del MSP y BS o en SENAVE, con la copia de los documentos respaldatorios.  | NO CUMPLE                     |

**Fuente:** Datos extraídos del PBC y los documentos presentados por el oferente.

Verificada la oferta en evaluación, se constató que no fue remitida la totalidad de la documentación necesaria para evaluar la Capacidad Técnica. Por tanto, por Nota C.E. N° 02 de fecha 16 de mayo del 2025, se solicitó la remisión de los documentos faltantes.

Por correo electrónico de fecha 19 de mayo del 2025, el oferente remitió lo solicitado y de la verificación realizada a los documentos recibidos, se señala que la respuesta no se ajusta a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que el oferente no remitió el Certificado de DIGESA o SENAVE de los productos **DETIA RATICIDA PLUS** (adjunta una liquidación de aranceles) y **PLATINUM GEL** (remite una nota de la firma Agrofield en la cual manifiesta que el producto se halla registrado y vigente en los organismos respectivos detallados anteriormente y que el producto en cuestión forma parte de la documentación confidencial de las Empresas registrantes, motivo por el cual no puede ser entregado a terceros), por tanto, considerando que el oferente no adjuntó los registros sanitarios vigentes de los productos DETIA RATICIDA PLUS y PLATINUM GEL, a la fecha de apertura, su oferta es **RECHAZADA**.

Al respecto, se trae a colación lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 2264/24, que reglamenta la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” que, en su artículo 80 Disconformidad, errores y omisiones, reza; “(...) Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el encargado de la evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada. A ese efecto, el encargado de la evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido en las bases de la contratación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta (...)”.

Cabe señalar, además lo dispuesto en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” en su artículo 52 “Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas”, que en su parte pertinente establece: “(...) En la evaluación de las ofertas se verificará el cumplimiento o no de los requerimientos del pliego de bases y condiciones, y que en caso de resultar adjudicado el contrato sea



susceptible de ejecución al precio ofertado. La oferta que no se ajuste a lo dispuesto en los párrafos anteriores será desechada, debiendo constar en el informe de evaluación y en el acto administrativo de adjudicación, declaración desierta o cancelación, los fundamentos de la decisión (...)”.

En ese mismo sentido, el Decreto Reglamentario N° 2264/24, artículo 75 Procedimiento de evaluación, en su parte pertinente dispone: “2.1.4 Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 2.1.5 En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente. (Lo subrayado es del Comité).

Seguidamente, el Comité procedió a seleccionar la oferta presentada por el oferente **JORGE DANIEL ARGUELLO, RUC N° 3.378.226-1**, cuya oferta es la siguiente más baja, conforme se observa en el cuadro de agrupación de ofertas de menor a mayor obrante más arriba, y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 2264/24, artículo 75, se procede a verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria.

#### **4.7 VERIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE JORGE DANIEL ARGUELLO AQUINO, RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.**

A continuación, en el presente apartado el Comité Evaluador se ha abocado a la verificación del cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia, Capacidad Técnica y Especificaciones Técnicas.

##### **4.7.1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER FORMAL.**

| Documentos Formales   | JORGE DANIEL ARGUELLO AQUINO |
|---|------------------------------|
| Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)   | <b>CUMPLE</b>                |
| Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)  | <b>CUMPLE</b>                |
| Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)                        | <b>CUMPLE</b>                |
| Declaración Jurada de “Declaración de Personas, de conformidad con el formulario estándar -Sección Formularios (**) | <b>CUMPLE</b>                |

**Fuente:** Datos extraídos del PBC y los documentos presentados por el oferente.

El Comité Evaluador constató que fueron remitidos la totalidad de los documentos de carácter formal solicitados en las bases del llamado, por tanto, se señala que los mismos son suficientes y su oferta es considerada para la siguiente etapa de evaluación.

##### **4.7.2. CAPACIDAD LEGAL**

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el Comité de Evaluación procedió a realizar el siguiente análisis:

El oferente **JORGE DANIEL ARGUELLO AQUINO** declaró en su formulario de oferta no encontrarse comprendido en las limitaciones o prohibiciones para presentar oferta o contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en concordancia con el artículo 34 del Decreto Reglamentario N° 2264/24.

Por otro lado, se ha cotejado la web [www.paraguay.gov.py](http://www.paraguay.gov.py), de la Secretaría de la Función Pública, base de datos del SINARH y nómina de funcionarios permanentes o contratados (Altas y Bajas) en búsqueda de información referente a las prohibiciones previstas en los Incisos a) y b) del artículo 21 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, con el siguiente resultado:

| JORGE DANIEL ARGUELLO AQUINO  |                 |              |           |                     |
|---|-----------------|--------------|-----------|---------------------|
| N°  | APELLIDO        | NOMBRE       | C.I. N°   | TIPO DE VINCULACIÓN |
| 1   | ARGUELLO AQUINO | JORGE DANIEL | 3.378.226 | PROPIETARIO         |
| Consulta de ser o no funcionario público: <b>No Registran Datos</b> |                 |              |           |                     |



El oferente ha proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y se verificó los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP constatándose, que, el titular no se encuentra comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas y contratar, establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", por tanto, se puede continuar con la evaluación de su oferta.

#### 4.7.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

##### Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

| Capacidad financiera. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio  | JORGE DANIEL ARGUELLO AQUINO |
|--|------------------------------|
| Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura de ofertas   | CUMPLE                       |
| Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años [2022 y 2023] para contribuyente de IRACIS y/o IRE GENERAL. | CUMPLE                       |

**Fuente:** Datos extraídos del PBC y los documentos presentados por el oferente.

De la verificación de la oferta del oferente **JORGE DANIEL ARGUELLO AQUINO** se constató que fueron remitidos la totalidad de los documentos solicitados, por tanto, se procedió a evaluar la Capacidad Financiera conforme se observa a continuación:

| JORGE DANIEL ARGUELLO AQUINO |             |             |       |       |                                 |         |                   |
|------------------------------|-------------|-------------|-------|-------|---------------------------------|---------|-------------------|
| REFERENCIA DEL BALANCE       | 2022        | 2.023       | 2022  | 2023  | Acumulado de los 2 Últimos Años | Índices |                   |
| ACTIVO CORRIENTE             | 327.362.920 | 410.227.603 | 4,15  | 6,42  | 10,57                           | 5,28    | RATIO DE LIQUIDEZ |
| PASIVO CORRIENTE             | 78.966.186  | 63.864.134  |       |       |                                 |         |                   |
| PASIVO TOTAL                 | 78.966.186  | 63.864.134  | 0,15  | 0,11  | 0,26                            | 0,13    | ENDEUDAMIENTO     |
| ACTIVO TOTAL                 | 523.211.990 | 581.687.453 |       |       |                                 |         |                   |
| UTILIDAD NETA                | 45.527.232  | 69.487.562  | 0,149 | 0,198 | 0,35                            | 0,17    | RENTABILIDAD      |
| CAPITAL                      | 304.889.587 | 350.416.819 |       |       |                                 |         |                   |

**Fuente:** Datos extraídos de la oferta para el análisis de ratios efectuado por el Comité.

Se señala que el oferente, cumple con la Capacidad Financiera mínima requerida en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado. Sobre el punto, el Comité analizó los niveles de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad a partir de los Balances Generales de los años 2022 y 2023 presentados por el oferente. Se aclara que la preparación y presentación de los mismos constituyen exclusiva responsabilidad de los oferentes, la responsabilidad del Comité se limita en emitir una recomendación sobre los índices de evaluación mencionados más arriba.

#### 4.7.4. EXPERIENCIA REQUERIDA.

##### Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

| Experiencia requerida. Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia   | JORGE DANIEL ARGUELLO AQUINO |
|---|------------------------------|
| Copias de Contratos y/u órdenes de compra/servicio y/o facturas, con sus correspondientes recepciones finales satisfactorias, con Instituciones Públicas y/o empresas privadas, que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado y que el volumen de negocios en su totalidad sea igual o superior al treinta por ciento (30%) del monto total máximo | CUMPLE                       |
| Constancia del RUC (SET), en la cual conste que su actividad principal o secundaria se encuentre vinculada con el tipo de bien a contratar  | CUMPLE                       |

**Fuente:** Datos extraídos del PBC y los documentos presentados por el oferente.

Conforme se observa en el cuadro precedente, el oferente cumple con los documentos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado para avalar su experiencia, por lo que se prosigue con el análisis de su oferta.

#### 4.7.5. CAPACIDAD TÉCNICA

##### Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

| Capacidad Técnica. Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad técnica   | JORGE DANIEL ARGUELLO AQUINO |
|---|------------------------------|
| Datos del regente, por medio del cual se ejecutará el contrato, adjuntando además la copia del Título de Ingeniero Agrónomo o Ing. Químico, según corresponda. Así como copia de las habilitaciones solicitadas   | CUMPLE                       |
| Listado de personal con sus respectivas habilitaciones  | CUMPLE                       |
| Certificado o constancia de habilitación de la Empresa para prestar el servicio de fumigación, emitido por el Ministerio de Salud Pública. y Bienestar Social (DIGESA), o SENAVE  | CUMPLE                       |
| Declaración Jurada donde conste el listado de los equipos y vehículos, de acuerdo a lo solicitado.  | CUMPLE                       |
| Declaración Jurada de que todos los materiales, insumo y cualquier otro componente a ser utilizado son de primera calidad y reúnen las condiciones técnicas solicitadas   | CUMPLE                       |
| Constancia de haber realizado la visita técnica del lugar donde serán realizados los trabajos o declaración jurada de conocer los mismos o declaración bajo fe de juramento de conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato | CUMPLE                       |
| Copia de la Habilitación o Constancia de no requerir Registro de SENAVE (Secretaría Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal).   | CUMPLE                       |
| Listado de los productos a ser utilizados debidamente registrados en: DIGESA, dependiente del MSP y BS o en SENAVE, con la copia de los documentos respaldatorios.  | NO CUMPLE                    |

**Fuente:** Datos extraídos del PBC y los documentos presentados por el oferente.

Verificada la oferta del oferente, se constató que no fue remitido el listado de los productos a ser utilizados debidamente registrados en: DIGESA, dependiente del MSP y BS o en SENAVE, de manera a evaluar la Capacidad Técnica. Por tanto, por Nota C.E. N° 04 de fecha 16 de mayo del 2025, se solicitó la remisión de dichos documentos.

Al respecto, por correo electrónico de fecha 19 de mayo del 2025, el oferente remitió el listado de los productos a ser utilizados con los certificados que acreditan que los mismos cuentan con registro sanitario vigente, conforme a lo requerido en las bases del presente llamado, dando cumplimiento a la exigencia establecida, por lo que su oferta será evaluada en la siguiente instancia.

#### 4.7.6. ANÁLISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Este Comité Evaluador procedió a evaluar en detalle la oferta presentada por el oferente **JORGE DANIEL ARGUELLO AQUINO**, constatándose que la misma cumple con las Especificaciones Técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

Cabe señalar, además, que el oferente declaró en su Formulario de Oferta, en el inciso o), entre otras cosas, que: “...nos comprometemos a que lo ejecutado cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas y requerimientos de las bases de la contratación...”.

### 5. MOTIVOS DE CALIFICACIÓN, CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

Considerando el Sistema de adjudicación por el Total y el método de evaluación contemplado en el Pliego de Bases y Condiciones, **Basado únicamente en el Precio**, se concluye que la oferta presentada por el oferente **JORGE DANIEL ARGUELLO AQUINO**, RUC N° **3.378.226-1** se ajusta a los requerimientos de la convocante establecidos en el PBC y considerando el análisis de los antecedentes que constan en el cuerpo del presente Informe de Evaluación, este Comité, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, artículo 55 Adjudicación, que dispone: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas (...)”, recomienda la adjudicación conforme al siguiente detalle:



| <b>OFERENTE</b>                     | <b>MONTO GUARANIES<br/>- IVA Incluido</b>                        |
|-------------------------------------|--|
| <b>JORGE DANIEL ARGUELLO AQUINO</b> | <b>Monto Mínimo: 41.500.000.-<br/>Monto Máximo: 83.000.000.-</b> |

**Fuente:** cuadro elaborado por el Comité de Evaluación.

Por todo lo expuesto, y en el marco de lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” artículo 55, la adjudicación correspondiente quedará a criterio de la Superioridad.

Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, la misma se deberá formalizar a través de un Contrato Abierto con vigencia desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2027, previa autorización por Resolución CGR.

Por otra parte, considerando el Carácter Plurianual del presente llamado, se deja expresa constancia de que la validez de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2026 y 2027 se encuentra sujeto a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.

Se anexan: Cuadro Comparativo de Ofertas y Cuadro de Precio Adjudicado, notas de pedido de documentos y respuestas, los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.

Es nuestro Informe.

**Yenny López**  
Miembro del Comité de Evaluación

**Juan Benítez**  
Miembro del Comité de Evaluación

**Derlis Roa**  
Miembro del Comité de Evaluación

**Augusto Martínez**  
Miembro del Comité de Evaluación

**Diosnel Benítez**  
Miembro del Comité de Evaluación